INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira Valle, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 579
RADICACION No. 2018-00097-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia de la doctora COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En estado No. 062 de hoy se verifica a las partes el presente auto

fecha: 06 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario

JLMCH